

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 013 DE 2025 (Febrero 21)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA, identificada con cédula de ciudadanía # 39.024.425 expedida en el Banco (Magdalena), quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales funcionaria en Provisionalidad ha solicitado se le concedan las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicios comprendido entre el 26 febrero 2024 al 25 febrero 2025.

Que la señora SIOMARA BALLESTEROS CANEVA, identificada con cédula de ciudadanía # 39.024.425 expedida en el Banco (Magdalena) se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde el 26 febrero de 2008.

Que el Decreto 2418 de 2015 en sus artículos 1° y 2° reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. *Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial.* A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°. *Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que el Decreto 905 de 2023 estableció en su artículo 10° lo siguiente:

ARTÍCULO 10. *Bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$2.338.198) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 013 DE 2025 (Febrero 21)	Versión: 02

Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.

Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.

Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:

- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- c) Los gastos de representación;
- d) La prima técnica;
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de servicios;
- g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).

Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.

Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, y revisada la historia laboral de la misma, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el período referenciado

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificado con cédula de ciudadanía # 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena), la suma de **\$1,097.008.00** a que tienen derecho por sus servicios prestados como auxiliar servicios generales del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago y disfrute de las vacaciones a favor de la señora SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificado con cédula de ciudadanía # 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena), quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, (Provisionalidad), por un (01) año de servicios prestados, los cuales disfrutará desde el 04 marzo al 26 marzo/2025, debiendo reincorporar a sus labores el día 7 marzo de 2025, así:

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 013 DE 2025 (Febrero 21)	Versión: 02

Concepto	Valor
Vacaciones	2,464,096.00
Prima de Vacaciones bonificación por recreación	1,680,066.00
	208,954.00

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida de la funcionaria y a la pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

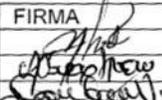
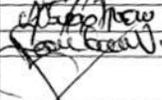


ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ
 Presidente Concejo Municipal



SANDRA MILENA GALVIS MORA
 Primer vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cecilia Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Revisó	Alberto Eloy Carrillo Vargas	Secretario General CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Mariluz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE VACACIONES

FEBRERO 17 DE 2025

SIOMARA BALLESTEROS CANEVA

CC 39.024.425

CARGO

Fecha de acta de posesion

Fecha de Inicio de vacaciones

Fecha de Ingreso a Laborar

Dias Disfrutar

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

26-Feb-08

4-Mar-25

26-Mar-25

22

Factores

Salario

3.134.309

Bonificacion

1.097.008

Prima de Servicios

1.612.860

Bonificacion

(Salario*0,35)

1.097.008

Vacaciones

$$\left(\left(\left(\text{Salario} + \frac{1}{12} \text{ Prim.Serv.} + \frac{1}{12} \text{ Bonificacion} \right) / 30 \right) * \text{dias de disfrute} \right) / 360 * \text{dias lab}$$
$$3134309 + (1612860/12) + (1097008/12) / 30 \times 22 = 2464096$$

2.464.096

Prima de Vacaciones

$$\left(\left(\left(\text{Salario} + \frac{1}{12} \text{ Prim.Serv.} + \frac{1}{12} \text{ Bonificacion} \right) / 30 \right) * 15 \right) / 360 * \text{dias lab}$$
$$3134309 + (1612860/12) + (1097008/12) / 30 \times 15 = 1680066$$

1.680.066

bonificacion por recreacion

$$\text{Salario} / 30 * 2 \text{ dias}$$
$$3134309 / 12 \times 2 \text{ dias} = 208954$$

208.954

Total Devengado

Bonificacion

1.097.008

Vacaciones

2.464.096

Prima de Vacaciones

1.680.066

bonificacion por recreacion

208.954

Total

5.450.124

Deducciones

Seguridad social (eps, fondo de pension)

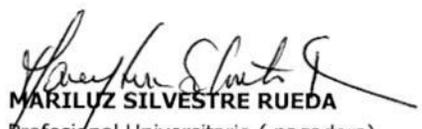
197.128

197.128,00

Neto a pagar

\$ 5.252.996


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretaria General


MARILUZ SILVESTRE RUEDA
Profesional Universitario (pagadora)

Vo.Bo. 
YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico

proyecto :Contador Publico

Barrancabermeja, 12 febrero de 2025

Doctor
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General Concejo Municipal
Ciudad



Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se me concedan las vacaciones a que tiene derecho por mis servicios prestados como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES del tiempo comprendido entre el 26 febrero 2024 al 25 febrero 2025, a partir del 3 de marzo del año en curso.

Le agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Siomara Ballesteros
SIOMARA BALLESTEROS CANEVA

C.C No 39.024.425 El Banco (Magdalena)